

VIERNES, 9 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 132

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2010-10334** *Notificación del trámite de audiencia procedimiento sancionador nº 9/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Óscar Lorenzo Sebastián en su calidad de titular del establecimiento "Bar La Rompiente" el trámite de audiencia del procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Bar La Rompiente".

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el día 19 de marzo de 2010 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Suances del día 22 de marzo al 7 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Otorgar al titular del establecimiento "Bar La Rompiente", un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Reclamación formulada el 6 de agosto de 2009 por la Guardia Civil de Santander.
- Informe de la Inspección de Turismo de 31 de agosto de 2009.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 9/10/TUR.
- Acuse de recibo de dicha notificación.
- Resolución por la que se designa nuevo instructor".

Santander, 30 de junio de 2010.  
La instructora,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2010/10334

CVE-2010-10334